

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A

JORGE ALIRO REYES FIGUEROA

En San Miguel, a 01 de agosto del año 2013, comparecen: Por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario numero 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditara, por su Secretario General, don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante “**la Corporación**”, y, por la otra, don **JORGE ALIRO REYES FIGUEROA**, chileno, Músico, Cl. 9.381.109-7, con domicilio en Pasaje C N° 6163, Población Viña Cousiño, de la comuna de Peñalolen, Región Metropolitana, entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y

de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la realización de la actividad cultural denominada "**VI Festival de Jazz San Miguel 2013**" encarga y encomienda en este acto a don **JORGE ALIRO REYES FIGUEROA**, quien acepta, la prestación de servicios artísticos consistentes en presentaciones musicales y, labores de promoción para el festival con la banda New Orleans Sound.

TERCERA: La prestación encomendada, se realizará el día **05, 06 y 07 de agosto** en Espacio Urbano, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6151, comuna de San Miguel. La presentación se realizará en los días señalados entre las 19:00 y 19:45 hrs.

CUARTA: Don **Jorge Reyes** autoriza a la Corporación, la grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

QUINTA: El monto a cancelar por los servicios citados en las cláusulas anteriores, asciende a la suma única y total de **\$ 500.000.- (quinientos mil pesos) impuesto incluido**. El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que deben incurrir los profesionales para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas gastos por transporte, alimentación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de la Dirección de Cultura, año 2013.

Para proceder al pago de los servicios profesionales el señor **Jorge Reyes** deberá emitir una Boleta de Honorarios por las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la Boleta, y habiéndose cumplido con el trámite señalado en la cláusula siguiente.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Jorge Reyes**, le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la Boleta correspondiente

SÉPTIMA: Don **Jorge Reyes** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la presentación comprometida, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación Municipal de San Miguel, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

OCTAVA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

NOVENA: Para los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de San Miguel

DÉCIMA: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DÉCIMA PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la Corporación. El Prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



JORGE ALIRO REYES FIGUEROA
PRESTADOR

[Handwritten signature]
ETA/CGB/S/HLGN/lpm